

da Médica, Protésica y Odontológica del personal Funcionario y Laboral correspondientes al mes de octubre de 2004, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2004, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 42, de 2 de marzo de 2004).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal Funcionario y Laboral para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2004, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del Recurso Potestativo de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 28 de diciembre de 2004.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Creación de Empresas:

Núm. expediente: SC.00140.JA/04.

Entidad beneficiaria: Carpintería Metálica Villatorres, S.L.L.

Municipio: Villatorres (Jaén).

Importe subvención: 54.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 30 de diciembre de 2004.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004 del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se establecen los procedimientos y requisitos para acceder a las convalidaciones y obtención de los títulos de Patrón Local de Pesca y Patrón Costero Polivalente.

El Real Decreto 662/1977 de 12 de mayo estableció los requisitos mínimos necesarios para ejercer la actividad profesional de Patrón Local de Pesca y Patrón Costero Polivalente, regulando tanto los niveles de formación y enseñanzas mediante la aprobación de los programas de materias, como las condiciones para la convalidación de titulaciones y la obtención de los correspondientes títulos profesionales.

La Orden de 31 de julio de 1977 de la Consejería de Agricultura y Pesca, vino a establecer los procedimientos para la expedición y obtención de las Tarjetas de Identidad Profesional Náutico-Pesquera de ambas titulaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 149.1.19 de la Constitución Española y artículo 15.1.6.^a de nuestro Estatuto de Autonomía.

Con la evolución y desarrollo de las enseñanzas respectivas y el nivel de expedición de titulaciones y Tarjetas de Identidad Profesional, durante todos estos años han surgido cuestiones y dudas importantes en la imprescindible y necesaria aplicación de la norma, que suponen un perjuicio tanto en la tramitación administrativa como en los propios profesionales a la hora de obtener sus tarjetas necesarias absolutamente para el ejercicio de la profesión.

Así, no parece práctico ni beneficia al sector, el que pueda accederse a una convalidación con un determinado título, mientras resulta legalmente imposible poder solicitar la misma convalidación con un título superior al anterior, situación que se da por igual en las enseñanzas de la rama de puente como la de máquina.

En consecuencia, y en consideración a cuanto antecede, se hace necesario revisar la normativa citada a fin de adecuarla y ponerla al día acorde con las exigencias actuales de eficacia y mejora del sector pesquero, facilitando a los profesionales

actuales o futuros el acceso a las enseñanzas y la obtención de las tarjetas profesionales.

Por último, debe destacarse que la Ley 1/2003 de 10 de abril de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, tiene como uno de los motivos de su creación y entre sus objetivos, el ser un organismo ágil y capaz de abordar con eficacia las demandas, entre otras, del sector pesquero, adaptándose a la dinámica y evolución del mismo, mejorando y planificando sus programas de formación.

En su virtud, y en base a la normativa ya mencionada,

RESUELVO

Artículo 1.º. Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto el establecer un régimen de convalidaciones que permita a los titulares de tarjetas profesionales náutico-pesqueras acceder a las titulaciones de Patrón Local de Pesca y Patrón Costero Polivalente, o la convalidación de cualquiera de los módulos que comprenden las enseñanzas de ambos títulos.

Igualmente es objeto de la presente, adecuar los conocimientos prácticos de ambas titulaciones, permitiendo una mayor agilidad en el cómputo y tiempo de realización de los periodos de embarque.

Artículo 2.º. Ambito.

El régimen de convalidaciones a que se refiere la presente Resolución será de aplicación a aquellas solicitudes formuladas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la forma y con los requisitos que se contienen en el Real Decreto 662/1997 de 12 de mayo y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1997.

Artículo 3.º. Competencia.

Las convalidaciones solicitadas al amparo de esta Resolución serán resueltas por el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Artículo 4.º. Solicitudes de Convalidación.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda de la citada Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1997.

Artículo 5.º. Régimen de Convalidaciones.

Los titulares de tarjetas profesionales náutico-pesqueras obtenidas al amparo de la normativa anterior, podrán convalidar sus titulaciones con las reguladas en el Real Decreto antes citado de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Quienes estén en posesión de la tarjeta de Patrón de Pesca Local o superiores, podrán convalidar los módulos de puente y de materias comunes correspondientes a la titulación de Patrón Local de Pesca.

b) Quienes estén en posesión de la tarjeta de Mecánico de Litoral o superiores, podrán convalidar el módulo de Máquinas correspondiente a la titulación de Patrón Local de Pesca.

c) Quienes estén en posesión conjuntamente de las tarjetas de Patrón Pesca Local o superiores y Mecánico de Litoral o superiores, podrán acceder directamente a la Titulación de Patrón Local de Pesca.

d) Los poseedores de la Tarjeta de Patrón de 2.ª Clase de Pesca de Litoral o superiores, podrán convalidar los módulos de Puente y Común, correspondiente a la titulación de Patrón Costero Polivalente.

e) Los poseedores de la Tarjeta de Mecánico Naval de 2.ª Clase o superiores, podrán convalidar el módulo de Máquinas, correspondiente a la titulación de Patrón Costero Polivalente.

f) Quienes estén en posesión conjuntamente de las tarjetas de Patrón de 2.ª Clase de Pesca de Litoral o superiores y Mecánico Naval de 2.ª Clase o superiores, podrán acceder directamente a la titulación de Patrón Costero Polivalente.

Artículo 6.º. Acreditación de Conocimientos Prácticos.

Con relación a la Disposición transitoria segunda 2, para los periodos de formación práctica exigida en el Anexo I, apartado A, 3 y B, 3, del Real Decreto 662/1997, de 12 de mayo, se tendrá en cuenta para su justificación las siguientes circunstancias:

a) La fecha de cómputo de la realización del periodo de embarque, podrá ser anterior a la fecha de realización del examen de aptitud, siempre que el solicitante esté en posesión de una tarjeta de identidad profesional náutico-pesquera, conforme a lo establecido en el Disposición transitoria 2.

b) Serán computables a los efectos de determinar los periodos de formación práctica, los periodos de embarque realizados en buques auxiliares de pesca y acuicultura, de acuerdo con las atribuciones de las titulaciones de referencia.

c) Cuando se justifique la totalidad del periodo de embarque establecido, en barcos de la flota artesanal, los periodos en guardia de puente y en guardia de máquinas fijados se han cumplido al haber realizado el periodo global establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004.- La Presidenta, M.ª Carmen Hermosin Gaviño.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación de laboratorio Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA), localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Luis Jiménez Redondo, en representación de la empresa Centro de Estudio y Control de Materiales, S.A. (Cemosa), ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Torredonjimeno 15, nave 9.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Centro de Estudio y Control de Materiales, S.A. (Cemosa), localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Torredonjimeno 15,